



# BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

No. 004-2010

## EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

### CONSIDERANDO:

Que, es necesario implementar nuevos canales para el envío de remesas, eficientes y de bajo costo, de los ecuatorianos domiciliados en el exterior; y,

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la letra b) del artículo 60 y en el artículo 61 de la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, expide la siguiente Regulación:

**ARTÍCULO 1.** Incorpórese en el artículo 3, del Capítulo IV (Del Sistema de Pagos Interbancarios), del Título Octavo (Sistema Nacional de Pagos, del Libro I ((Política Monetaria – Crediticia) de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador, lo siguiente:

El Banco Central del Ecuador podrá participar como Institución Ordenante de las remesas enviadas por una institución del exterior, a través de Órdenes de Pago del Exterior – OPE -, instruidas por migrantes a favor de beneficiarios que mantengan una cuenta corriente, de ahorros o especial en una de las instituciones financieras ecuatorianas. Para el efecto, la institución del exterior deberá suscribir un convenio con el Banco Central del Ecuador en el cual se especificarán las condiciones operativas y las contraprestaciones de las partes.

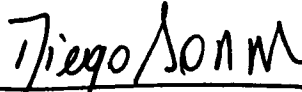
**ARTÍCULO 2.** Elimínese del literal m) del artículo 5, de del Capítulo IV (Del Sistema de Pagos Interbancarios), del Título Octavo (Sistema Nacional de Pagos, del Libro I ((Política Monetaria – Crediticia) de la Codificación de Regulaciones del Banco Central del Ecuador, la siguiente frase:

“y de remesas del exterior”

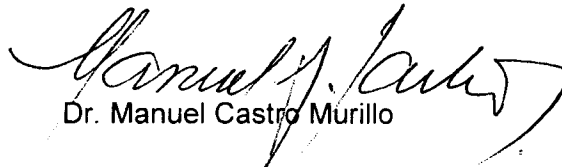
**ARTÍCULO 3.** Esta Regulación regirá a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

 Dada, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de enero de 2010

EL PRESIDENTE

  
Econ. Diego Borja Cornejo

EL SECRETARIO GENERAL

  
Dr. Manuel Castro Murillo